Gobierno Regional Junín

G.R.I.	
REG. Nº	11193199
EXP. Nº	07146444

RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 573 -2026-GRJ/GRI

Huancayo, 27 OCT 2026

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 533-2026-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre del 2026; Informe Técnico N° 1806-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2026; Memorando N° 1798-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción el 21 de julio de 2026; Reporte N° 835-2026/GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción el 07 de julio de 2026; Informe N° 019-2026/GRJ/GRI/SGO-ASR, de fecha 06 de julio de 2026; Informe Técnico N° 418-2026/GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción el 10 de junio de 2026; Informe N° 054-2026-GRJ/GRI/SGO-SMGB, de fecha de recepción 18 de mayo de 2026; y demás documentos;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley Nº 27783-Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867, declara que: "Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. consagrando que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía, promueven y fomentan el desarrollo sostenible de sus habitantes dentro de su jurisdicción promoviendo e Inversión pública y privada en iguales oportunidades;

Que, mediante Directiva N° 005-2009-GR-JUNÍN "Normas y procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional de Junín", prescribe que:

"(...)

6.6.4 RECEPCIÓN DE OBRA

En la fecha de la culminación de la obra el Residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicitará la recepción de la misma. El Inspector o Supervisor, en un plazo no mayor de cinco (05) días posteriores a la anotación señalada, lo informará a la Entidad, ratificando o no lo indicado por el residente. En caso que el Inspector o Supervisor

verifique la culminación de la obra, la entidad procederá a designar mediante una Resolución Gerencial General Regional la Comisión de Recepción dentro de los 07 días siguientes a la recepción de la comunicación del Inspector o Supervisor. Dicha comisión estará integrada, cuando menos por un representante de la entidad, necesariamente Arquitecto o Ingeniero, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el Inspector o Supervisor.

En un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, la Comisión de Recepción, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. Culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra teniéndose por concluida la misma, en la fecha indicada por el ejecutor. El acta de recepción deberá ser suscrita por los miembros de la Comisión, el ejecutor y el Residente de obra, de acuerdo al Anexo N° 15 del Residente de Obra.

(...)"

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 360–2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 12 de junio de 2025 se conformó, el comité de recepción parcial del saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2247344, ejecutada por administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 640–2025-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 28 de octubre de 2025 se reconformó, el comité de recepción parcial del saldo de obra: "MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2247344, debido a la terminación del vínculo laboral de la presidente del comité de recepción;

Que, mediante Informe N° 054-2026-GRJ/GRI/SGO-SMGB, de fecha de recepción 18 de mayo de 2026, la Arq. Sol Mariela Gómez Bernaola, formula la abstención por causal sobrevenida y solicita su reemplazo inmediato al cargo de presidente del comité de recepción de obra parcial, por existencia de conflicto de intereses, señalando que en el año 2023 presto servicios técnicos bajo el cargo de coordinador técnico (orden de servicio N° 1455), para la obra en mención, asimismo señala la necesidad de reconformar el comité;

Que, mediante Informe Técnico N° 418-2026/GRJ/GRI/SGO, con fecha de recepción el 10 de junio de 2026, la Sub Gerencia de Obras concluye que resulta procedente la recepción parcial del 98% de la obra, por cuanto los componentes ejecutados son independientes de la partida correspondiente al sistema de utilización de media tensión pendiente de ejecución. Asimismo, señala que su formalización responde a una necesidad urgente de la institución educativa, y en merito a la abstención formulada por el presidente del comité señaló que es necesario reconformar el comité;

Que, mediante Informe N° 019-2026/GRJ/GRI/SGO-ASR, de fecha 06 de julio de 2026, emitido por el ing. Alfredo Solano Reyes, concluye que la recepción parcial resulta procedente, por cuanto los componentes ejecutados son funcionalmente independientes de la partida de sistema de utilización de media tensión pendiente de ejecución, y su formalización responde a una necesidad urgente de la institución educativa y en merito a la abstención formulada por el presidente del comité requiere la Reconformación del Comité de Recepción de Obra Parcial, presentando la Propuesta de los Integrantes para la Reconformación del Comité de Recepción de Obra Parcial;

Que, mediante Reporte N° 835-2026/GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción el 07 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras, se remite la Propuesta de los Integrantes para la Reconformación del Comité de Recepción de Obra Parcial; y asimismo solicita que la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, remita el personal para ser miembro del Comité de Recepción de Obra Parcial;

Que, mediante Memorando N° 1798-2026-GRJ/GRI/SGO, de fecha de recepción el 21 de julio de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Obras, solicita Reconformación del Comité de Recepción de Obra Parcial;

Que, mediante Informe Técnico N° 1806-2026/GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 30 de setiembre de 2026, emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, propone a los Miembros para la Reconformación del Comité de Recepción de Obra Parcial; y solicita continuar con los trámites correspondientes a la Reconformación del Comité de Recepción de Obra, proponiendo a los miembros siguientes:

"(...)

-	PRESIDENTE	: ING. NOEMI CONCHA AGUILA Personal Cas de la SGO
-	MIEMBRO 01	: ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO Personal CAS de la SGSLO
-	MIEMBRO 02	: LIC. FERNANDO BRUCE QUILLAS DE LA CRUZ Personal planta de la SGO
-	ASESOR 1	: Arq. LUIS E. MARTICORENA GUEVARA Residente de Obra
-	ASESOR 2	: ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS Inspector de Obra

(...)"

Que, mediante el Informe Técnico Nº 533-2026-GRJ/GRI, de fecha 16 de octubre del 2026, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, solicita reconformación de comité de recepción, estableciendo como conclusión lo siguiente:

> *"(...) Que, considerando la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 360–2025-G.R.-JUNÍN/GRI, y conforme a lo señalado en el Informe Técnico N° 418-2026-GRJ/GRI/SGO, Informe Técnico N°1806-2026-GRJ/GRI/SGSLO, esta Gerencia considera procedente la Reconformación del comité de recepción parcial de obra, debiendo de emitirse el acto resolutivo correspondiente.*
> *Por ello, solicitamos a su despacho la revisión del presente expediente y se solicite a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la proyección del acto resolutivo correspondiente, de acuerdo a la propuesta de profesionales integrantes realizada en el Informe Técnico N° 1846-2026-GRJ/GRI/SGSLO, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras."*

Que, de conformidad con los sustentos expuestos por la Sub Gerencia de Obras respecto de la viabilidad de la recepción de la obra, y considerando la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras para la reconformación del Comité de Recepción, así como la abstención formulada por la presidenta del comité, corresponde emitir el acto resolutivo que formalice la reconformación del Comité de Recepción Parcial de Obra, conforme a la propuesta de nuevos integrantes;

Con la visación del Sub Gerente de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

Gobierno Regional Junín

Que, de conformidad a lo establecido en la Directiva N° 005-2009/GRJ-JUNÍN - "Normas y Procedimientos para la ejecución de obras públicas por ejecución presupuestaria directa en el Gobierno Regional Junín" y la Resolución Gerencial General Regional N° 049-2024-GR-JUNÍN/GGR de fecha 25 de marzo de 2024 que delega funciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONFORMAR, el Comité de Recepción parcial de la obra: **"MEJORAMIENTO, AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INTEGRADO INDUSTRIAL PERENE EN LA LOCALIDAD DE VILLA PERENE, DISTRITO DE PERENE - CHANCHAMAYO - JUNÍN", con CUI N° 2247344,** el mismo que estará integrada por los siguientes profesionales:

- PRESIDENTE : ING. NOEMI CONCHA AGUILA
 Personal Cas de la SGO
- MIEMBRO 01 : ING. DIEGO FRANK POCOMUCHA SOLANO
 Personal CAS de la SGSLO
- MIEMBRO 02 : LIC. FERNANDO BRUCE QUILLAS DE LA CRUZ
 Personal planta de la SGO
- ASESOR 1 : Arq. LUIS E. MARTICORENA GUEVARA
 Residente de Obra
- ASESOR 2 : ARQ. RAUL ARMANDO ALVAREZ JESUS
 Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, que en el plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada la presente designación, la Comisión de Recepción, junto con el ejecutor procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas y efectuará las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y demás equipos.

ARTÍCULO TERCERO. - EXHORTAR, a los miembros del Comité que, deberán participar directamente en el acto de recepción de obra bajo responsabilidad, a fin de formular las observaciones que hubiese durante su desarrollo, siendo la participación personal e intransferible.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes de la conformación del Comité designado, Sub Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
ING. FRANK GONZALES QUISPE
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica:
que la presente es copia fiel de su original.
HYO. 27 OCT 2023
Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)